PRÓRROGA N°1 Y ADICIÓN N°1 AL DOCUMENTO DE CONDICIONES CONTRACTUALES N°5246 DE 2026 CELEBRADO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E., Y JOAQUIN SORPRESA S.A.S

Entre los suscritos **ANDREA ELIZABETH HURTADO NEIRA**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía N°46.682.025 expedida en Paipa - Boyacá, nombrada por el Alcalde Mayor de Bogotá D.C mediante Decreto N°246 del 22 de Julio de 2024 y posesionada el 23 de julio de 2024, obrando en nombre y Representación Legal de la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E.**, persona jurídica identificada con **NIT N°900.959.048-4**, y creada mediante el Acuerdo N°641 del 6 de Abril de 2016, emanado del Concejo de Bogotá y de acuerdo a las facultades otorgadas en el Acuerdo 064 de 2024 – Estatuto de Contratación, quien en adelante, y para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, **VIVIANA ANGÉLICA MARTÍNEZ MORALES,** también mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía **N°52.757.624**, en su calidad de Representante Legal de **JOAQUIN SORPRESA S.A.S.,** identificada con **NIT N°901182039 5,** quien en este documento se denominará el **CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar la presente **PRÓRROGA Y ADICIÓN** al contrato **N°5246-2026**, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1) Que teniendo en cuenta el Estatuto de Contratación, Acuerdo No. 064 del 10 de octubre de 2024, Manual de Contratación - Resolución 749 del 7 de noviembre de 2024, la Gerente podrá adicionar, prorrogar y/o modificar los contratos o convenios de bienes o servicios suscritos por la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E.

2) Que el 24 de agosto de 2026, la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E y el CONTRATISTA suscribieron el contrato **N°5246-2026** objeto contractual consiste en **"CONTRATAR EL SUMINISTRO DE REFRIGERIOS, ALIMENTOS PREPARADOS, VIVERES Y MICELANEOS PARA APOYAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES ASISTENCIALES Y ADMINISTRATIVAS DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E. CONFORME A LOS REQUERIMIENTOS INSTITUCIONALES, CONVENIOS Y ACTIVIDADES PROGRAMADAS"**

3) Que el valor inicial del contrato se pactó en la suma de **SESENTA MILLONES DE PESOS ($60.000.000) M/CTE - INCLUIDO IVA.**

4) Que el plazo inicial de ejecución del mismo se pactó por el término de **DOS (02) MESES,** contado a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previa expedición del registro presupuestal; plazo que se causó a partir del **26 de agosto de 2026** hasta el **25 de octubre de 2026** conforme a lo establecido en el acta de inicio suscrita por las partes.

5) Que mediante solicitud recibida el 15 de octubre de 2026, la Supervisión requiere prorrogar y adicionar el Contrato No. 5246-2026, conforme a la justificación allí establecida y que hace parte integral del presente documento.

6) Que la solicitud es jurídicamente viable y conforme a lo anterior, las partes acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA: PRORROGAR el término de ejecución del contrato en **UN (01) MES** contados a partir del **26 de octubre de 2026** hasta el **25 de noviembre de 2026.**

SEGUNDA: ADICIONAR al valor del contrato la suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($50.000.000).**

En consecuencia, la **"CLÁUSULA TERCERA – VALOR DEL CONTRATO"**, quedará así:

> **CLÁUSULA TERCERA: VALOR.** El valor total del presente contrato será hasta por la suma de **CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($110.000.000)**

PARÁGRAFO PRIMERO: El valor adicionado será cubierto con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal **N°2016 del 15 de octubre de 2026**, Código Presupuestal: **4212020100303,** Rubro: **MATERIALES Y SUMINISTROS**, expedido por la Subdirección Financiera de la Subred.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del recurso adicionado será pagado, de acuerdo con lo establecido en la cláusula cuarta del contrato.

PRÓRROGA N°1 Y ADICIÓN N°1 AL DOCUMENTO DE CONDICIONES CONTRACTUALES N°5246 DE 2026 CELEBRADO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E., Y JOAQUIN SORPRESA S.A.S

TERCERA: GARANTIA. El contratista se compromete a ampliar la Garantía de conformidad con los amparos inicialmente pactados en el contrato primigenio al valor adicionado y el tiempo prorrogado. La póliza deberá ser cargada en el SECOP II, para su respectivo trámite de aprobación por parte de la entidad.

CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Todo el contenido de las cláusulas, parágrafos, incisos, párrafos del contrato principal que no hayan sido modificados con el presente documento continúan igual y se mantienen plenamente vigentes.

QUINTA: EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento y con la firma de la presente prórroga y adición, no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de intereses para celebrar contratos y/o modificaciones con entidades estatales.

SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Este otrosí requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes a través del SECOP II. Como requisito de ejecución requiere de la expedición del registro presupuestal.

ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO, Y SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRÓNICA A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II, COMO SE INDICÓ EN LA CLÁUSULA DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION DEL PRESENTE OTROSÍ.

	Nombre	Cargo
Aprobado por:	Kelly Johanna Chaparro del Portillo	Directora de Contratación
Revisado Por:	Cristian Felipe Orjuela	Profesional Especializado VI
Elaborado por:	Viviana Salamanca Valencia	Profesional especializada II